

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de restitución informándole que se encuentra pendiente que la parte actora efectué la notificación personal de los demandados. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE:	LAURA MARIA CAJIAO GONZALEZ
DEMANDADOS:	JORGE ESCALANTE ALVAREZ MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2020-00098-00

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso y revisado el trámite del presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes de adelantar por la parte demandante, como realizar la gestión tendiente a efectuar la notificación personal de los demandados conforme se ordeno en el auto admisorio de fecha 13 de agosto de 2020.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin de efectuar la notificación personal de los demandados JORGE ESCALANTE ALVARES y MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ, y aporte la respectiva constancia de envío de conformidad con los parámetros establecidos en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 86 DE HOY 17 NOV 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

